

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320230082400

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 8 de mayo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado Bancolombia S. A. con domicilio principal en Medellín – Antioquia - con NIT 890903938-8 representada legalmente por Mauricio Botero Wolff identificado con cedula de ciudadanía No. 791788617, así como la comunicación con acuse de recibo de @Entrega de 15 de junio de 2023 enviada al correo electrónico luisalejandrosup@hotmail.com de Luis Alejandro Ramos Parra, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 114299683, deudor garante y propietario del vehículo de Placas NEQ 565 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializo la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.*

Lo anterior en razón a que cualquier otra inmovilización que no cumpla con estas exigencias, se considera que no fue realizada por la autoridad competente y en consecuencia no resulta procedente orden de entrega por el juzgado.

- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada especial a Abogados Especializados en Cobranza SAS AECSA, quien actúa a través de apoderada judicial, la Abogada Katherin López Sánchez con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 16- agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria